



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 05 de mayo de 2021

ALP/CD/BRIGRADA.CBBA/DIP.GNG INTERNA/ No. 008/ 2021 - 2022

**PL 260-21**



Señor

Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente.-

Ref. SOLICITUD DE REPOSICIÓN

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente le hago llegar un saludo cordial, en virtud a lo dispuesto en el Art. 158 núm. 3 de la Constitución Política del Estado, asimismo a lo previsto en el Artículo 117 y a la disposición transitoria segunda del Reglamento de General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la **REPOSICIÓN** del Proyecto de Ley 333/2020-2021 Ley de declaratoria de patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la danza originaria "Las Ovejitas de Colomi".

Sin otro particular, me despido de usted.

Muy atentamente,

  
**Grobert Nogales Grageda**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

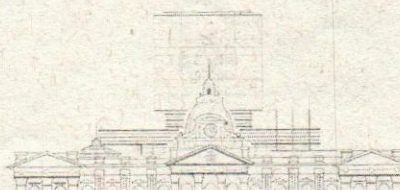
GNG/svg

C.c.: Arch. Correl.

Incl.: Tres ejemplares del PL.

Contactos: 60691281 AGP

**Diputado: 72255617**



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
5633	
13 OCT 2021	
HORA 10:00	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 12 de octubre de 2021

ALP/CS/DIP. GNG INTERNA/ No. 022/ 2020 - 2021

Señor  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

**PL 260-21**

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
600	
13 OCT 2021	
HORA 09:22	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	42

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY PARA SU  
CONSIDERACION EN PLENO CAMARAL

Señor Presidente:

**PL-333-20**

Saludo a usted con las consideraciones más distinguidas a la vez el deseo de éxito en las funciones que desempeña.

De conformidad a los Artículos 116 Y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto a la presente nota, tengo a bien remitir para su consideración y tratamiento, el Ante Proyecto de Ley de **DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA DANZA ORIGINARIA "LAS OVEJITAS DE COLOMI"**, al efecto, adjunto la documentación pertinente.

Seguro de su atención, me despido de usted.

Muy atentamente,

  
**Grobert Nogales Gragedo**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DLMR/shirley  
C.c.: Arch. Correl.  
Contactos: 60691251 AGP



000018



**ANTEPROYECTO DE LEY N°...  
DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA DANZA ORIGINARIA "OVEJITAS DE COLOMI"**

La Constitución política del estado plurinacional de Bolivia artículo 162.

1.- PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Las ciudadanas y los ciudadanos. 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras. 3. El Órgano Ejecutivo. 4. El Tribunal Supremo, en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia. 5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales. II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. OBJETIVO.-**

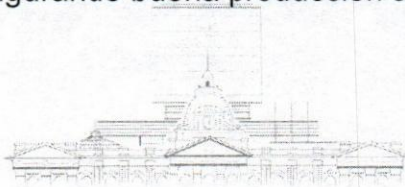
El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar patrimonio cultural inmaterial del Estado plurinacional de Bolivia la **DANZA ORIGINARIA "OVEJITAS DE COLOMI"**, para que sea reconocida como expresión viva de las costumbres, valores ancestrales, culturales declarándola como Patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

**II. ANTECEDENTES.-**

En su génesis histórico del municipio de Colomi se tiene que nace con la huida de los grupos étnicos aymaras del valle cochabambino, que les permitió la llegada a las actuales tierras del municipio, quienes conformaron el denominado grupo étnico "Qolus", conformando una comunidad y dedicándose a la agricultura y pastoreo en las tierras de la región, dejando una huella auténtica, denominándose "Qolumi", siendo que en definitiva el pueblo se identificó con el nombre sofisticado de Colomi.

El Municipio de Colomi ubicado en el departamento de Cochabamba, fue creado mediante Ley de 13 de noviembre de 1945, durante el gobierno de Gualberto Villarroel, como Segunda Sección Municipal de la Provincia Chapare con su capital Cantón Colomi; Sus habitantes se destacan en la producción hortalizas y tubérculos de papa, haba, oca, papaliza, locoto, zapallo, tomate y yacón, entre otros, que abastecen al mercado del departamento de Cochabamba. En sus lagunas existe abundancia de truchas; asimismo el municipio es productor del delicioso "Guindol", una bebida elaborada con la fermentación de la guinda, este licor puede ser encontrado en todo el Municipio de Colomi.

Dentro de sus tradiciones y costumbres religiosas se destacan: la Festividad de San Isidro Labrador, Santo Patrono de la Producción, donde se realiza el tradicional desfile del arado con yuntas, cuyas astas son adornados y pintados con colores vivos, globos y serpentinas. En este ritual, los comunarios suelen hacer la denominada "ch'alla" de los sembradíos de papa, haba y más variedad del sector, en agradecimiento a San Isidro Labrador por la cosecha recibida, pidiendo por la fertilidad de sus tierras, augurando buena producción agrícola.





Cuenta con atractivos turísticos entre ellos el Templo de San Isidro, como patrimonio histórico con más de 100 años de antigüedad, Tablas Monte, región subtropical, la Laguna Corani, que es una laguna artificial rodeada de bosques de pinos y ríos con un paisaje exuberante, el Camino del Inca a 40 kilómetros del centro poblado de Colomi y como atractivo principal Incachaca, zona arqueológica donde se encuentran construcciones de origen incaicas como fuertes, puentes y escalones en las ruinas arqueológicas, como ser: el velo de la novia, la ventana del diablo, la casa de máquinas y el puente colgante.

El mes de octubre de cada año se lleva adelante La Festividad patronal de Virgen del Rosario donde **se realiza las demostraciones culturales en cuanto a danzas, música, vestimenta, especialmente de la danza originaria "OVEJITAS DE COLOMI" que recrea el diario vivir de las pastoras de las zonas montañosas y el modo de vida en el campo a través de la crianza de rebaños de corderos.**

La fraternidad denominada Las Ovejitas representa el pastoreo tradicional de las imillas y llokallas en los cerros aledaños al municipio de Colomi, es un conjunto folklórico de impacto, por la originalidad de su vestimenta y música singular, es una creación de los jóvenes nobles del pueblo, por el año 1920, entre los principales fundadores están; Dr. Antonio Ledezma, Primitivo Chacón, Pascual Galarza, Jacinto Laime y Aurelio Villazon, Andrés Romero, Jacinto Laime, Julio Sandoval, Mario Bustamante, Juan Rivera, Lucio Montaña, Crispín Quiroga, Alberto Albornoz, Julio Camacho, Gonzalo Jiménez, Luis Fernández, Luis Montaña, Eloina Prado e Isidora Zurita. Quienes en su enérgica juventud crean la danza Ovejitas con los diferentes personajes que habitan el lugar tales son:

**El corderito**, tierno animalito que está expuesto al sacrificio en honor de los dioses mitológicos, como la Pachamama, los Apus y los Achachillas, por su fragilidad es el que está sometido al acecho persistente de las aves rapaces, el corderito representa el personaje denominado: "warmij mandasqan"

**La ovejita**, es el animal descarriado y sin rumbo, que requiere permanentemente vigilancia y orientación, para continuar con el ritmo de la música y coreografía. La ovejita es una figura del criollismo denominado "oveja negra".

**El mocho**, es el "fortachón" de la especie, que representan a las ovejas en rebelión, en la jerga popular es el "humilde alterado", identifica a las personas que solo bajo el efecto de las copas, son capaces de rechazar situaciones de desventaja o reclamar reivindicaciones.

**El chivo**, es el "cabro mandón" que dirige al rebaño, para exhibir sus habilidades y destrezas conforme a la música y coreografía, es el animal temerario que expone a los peligros con absoluta tranquilidad.

**El alcalde**, es producto de una rara combinación genética entre el Moncho y la oveja, con actitudes similares a las del mocho, pero con mayor vigor y agresividad, es una especie fácilmente identificable por sus numerosos curenos, el alcalde representa al hombre "cachudo", producto de la infidelidad conyugal.

**El perro**, es el infaltable y perseverante amigo de las imillas y llokallas, que colabora en el pastoreo. Conforme las leyendas colomeñas, el perro es el detector del condenado que trajina por las calles de Colomi, hecho que denota a través del aullido el orinar continuo.



000016



**El oso andino o Jukumari**, es el animal idiota y “camote sin suerte”. Como también es el más feo y terrible, ampliamente conocido en las zonas semi tropicales de Corani, Tablas Monte, P´arajti, Incachaca, Málaga y otras, por su constitución robusta y de gran fortaleza. Debido al atentado cada vez más persistente a su hábitat, por el hombre, el jukumari como medio defensa opto por el acecho desenfrenado a los animales domésticos de la zona, para alimentarse, no obstante ser herbívoro.

**El Águila**, ave rapaz cuyo sentido de la vista altamente desarrollado, le permite detectar desde kilómetros algún pucho de cordero, simboliza el abuso y la prepotencia.

**El cóndor**, amo y señor de las alturas de los andes y símbolo nacional, forma parte de las tradiciones costumbristas desde los albores de la comunidad, el amparo de las leyes bolivianas, le da vía libre para saborear un succulento guiso de cordero, lo interesante del caso es que cuando tiene la presa a su disposición, antes de devorarla, expande sus alas y las gira alternativamente; este hecho es interpretado por los comunarios de la zona como un acto ritual de “oración” que de paso parece disponer sus glándulas digestivas para recibir este succulento bocado.

**El zorro**, en términos populares es el ATUJ ANTUÑU un animal tanteador y oportunista, esperando la situación propicia para el ataque certero, el atoj representa al llokalla seductor, conquistador aventurero y vivillo.

**El condenado**, es el “espectro” o “penante” que representa al ser que en vida tuvo un comportamiento desordenado y perverso, tipificado de “Khencha runa” (con 6 mujeres y 24 hijos). El condenado cuando fue capturado y rebenqueado con “carbisto” por una patrulla de la central de campesinos de Khishka Moqo, dolorosamente vocifera:

*“Por mandato divino estoy deambulando por las calles de Colomi, para purgar mis “delitos capitales”. En algunas casas pido maíz para que me sirvan de dientes; algunas veces pido carne para mis encías, que me faciliten consumir alimentos durante mi estadía en el “kay pacha”, hasta que el señor me permita incorporarme al “janaj pacha”.*

(El carbisto es un trenzado de cola de caballo pero a la inversa de los trenzados comunes, es decir, si los primeros son hacia la derecha, este segundo es a la izquierda)

**La imilla ovejera**, es la “sipaku” doncella y picara de los campos de Colomi, dedicada al resguardo de las ovejas, dotada con la “phuska” en la mano, realiza hilados para tejer ponchos y phullus, en un momento de la faena rompe la monotonía para dedicarse al copleo con el llokalla entre pellizcos y empujones torpes, termina con el cultivo de un dulce romance.

**El Ch´uta indio**, es el pastor “malton” encargado de arrear el rebaño a las puntas de los cerros Huaych´ani, Liquintaya, Huaylla Pampa y Muyu Orgo, cargado de su “qoqawi” y charango, ´para el copleo, al momento de la “sajra hora”, busca a la imilla para que le sirva el delicioso plato de zapallo.



### III. MARCO JURIDICO APLICABLE.-

#### 1.- Constitución Política del Estado.-

**Artículo 99.** Parágrafo que establece I. El patrimonio cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. Y el parágrafo II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

**Artículo 100.** Parágrafo que establece II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

**Artículo 298.** Parágrafo que establece II. Establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

Núm. 25 Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

#### 2.- Convención para la Protección del patrimonio cultural.-

Documento del cual el Estado Plurinacional de Bolivia, forma parte a partir de octubre de 1979, en el siguiente artículo:

**Artículo 4.** Que a la letra dice "Cada uno de los Estados partes en la presente convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente.(...).

#### 3.- Ley Marco de Autonomías y descentralización No. 031

**Artículo 86.** Parágrafo I. numeral 1) establece que "El nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de definir políticas estatales para la protección, conservación, promocionar, (...), preservación, (...), y control del patrimonio cultural material e inmaterial de intereses general".

#### 4.- Ley No. 530 del Patrimonio cultural boliviano

##### **Artículo 7. (Patrimonio cultural inmaterial).**

I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad.

II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos:

1. Se transmite de generación en generación.
2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.
3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.



III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial.
3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos.
7. Música y danza.

**Artículo 34. (Declaratorias de patrimonio).** Parágrafo I. que establece que "Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural".

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afro boliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

**Artículo 35. (Declaratorias de patrimonio cultural nacional).** Parágrafo I. que establece "Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material".

5.- **Ordenanza Municipal N°15/84 EMITIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOMI, a la letra dice:**

Art. 1.-declarese a el conjunto "LAS OVEJITAS DE COLOMI" patrimonio de la cultura poblacional de Colomi, que refleja nítidamente las costumbres y creencias tradicionales del pueblo Colomeño.

6.- **ORDENANZA MUNICIPAL N°0016/2006 EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLOMI, a la letra dice:**

Art. 1.- se declara danza típica y originaria "OVEJITAS DE COLOMI" como patrimonio CULTURAL E INTANGIBLE de la segunda sección de Colomi de la cultura poblacional de Colomi, que refleja nítidamente las costumbres y creencias tradicionales del pueblo Colomeño.

7.- **LEY DEPARTAMENTAL N° 496 de 02 de octubre de 2014, a la letra dice:**

Art. 1.- se declara PATRIMONIO CULTURAL E INTANGIBLE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA a la danza originaria "LAS OVEJITAS" del municipio de Colomi, provincia Chapare, como expresión viva de costumbres valores ancestrales y culturales

**I. JUSTIFICACION.-**

Un pueblo sin memoria histórica, sin cultura y tradición es un pueblo sin alma y un pueblo con riqueza cultural, histórica y cultural y que no tiene la capacidad de preservar y difundir su cultura es un pueblo enfermo, funcional a los intereses de la política de explotación, porque no sabe de donde es ni a quien responde.

La danza originaria de "Las ovejitas" ha cobrado notoriedad a nivel departamental y porque no decirlo a nivel nacional, por conservar y cultivar sus costumbres, cultura y tradición, lo que amerita ser proyectada hacia el turismo nacional e internacional, para lo cual, se ve la necesidad de la implementación de políticas públicas que coadyuven al fortalecimiento y sostenibilidad de nuestra cultura y tradición que encarna al municipio de Colomi.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

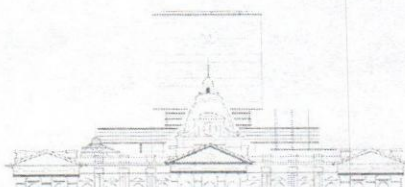
La globalización que se vive actualmente en todos los países del mundo que trae consigo cambios económicos, sociales y culturales y que van debilitando las costumbres y tradiciones de los pueblos y el patrimonio cultural y material del Estado Boliviano se encuentra cada vez más amenazado por la falta de apropiación e identificación cultural de las nuevas generaciones, quienes se encuentran a merced del bombardeo de innovadoras costumbres y tradiciones importadas.

Bajo ese contexto, el rescate y preservación del patrimonio cultural en diferentes regiones del país, debe ser una prioridad para los gobiernos en sus distintos niveles, de manera que permitan fortalecer los procesos educativos e históricos para las nuevas generaciones.

Por lo expuesto, la elaboración del presente proyecto de ley se justifica, correspondiendo que mediante la presente ley se declare la danza originaria "OVEJITAS DE COLOMI" como **PATROMINIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Grobert Nogales Grageda  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**DIPUTADO PROYECTISTA**



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

000012





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 260-21

**ANTEPROYECTO DE LEY N°  
DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA DANZA ORIGINARIA  
"LAS OVEJITAS DE COLOMI"**

PL- 333-20

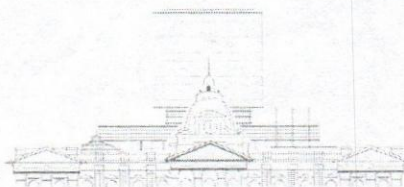
**Artículo 1.** El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar patrimonio cultural inmaterial del Estado plurinacional de Bolivia la danza originaria "OVEJITAS DE COLOMI", sea reconocida como expresión viva de las costumbres, los valores ancestrales, culturales declarándola como Patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.** El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y Gobierno Autónomo Municipal de Colomi en el marco de sus competencias, quedan encargados de formular políticas de recuperación, promoción, salvaguardar y protección de la danza originaria "OVEJITAS DE COLOMI"

**Grobert Nogales Grageda**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**DIPUTADO PROYECTISTA**

000011



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Legislando con el pueblo

2